

FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA - FEBANCOLOMBIA
ACUERDO N. 001-2022

Bogotá D.C. 28 de octubre 2022

Por el cual se expide el acuerdo para elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria presencial de delegados y se fijan requisitos y condiciones para aspirantes a órganos de administración y control

La Junta Directiva del
Fondo de Empleados Bancolombia FEBANCOLOMBIA,

Considerando:

Primero: Que la Asamblea General Ordinaria presencial de Delegados se debe realizar dentro de los tres primeros meses de cada año, debiendo convocar a los delegados elegidos con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, respecto a la fecha de realización de la misma.

Segundo: Que es su deber garantizar la adecuada información y participación de los asociados para la elección de los delegados que asistirán a las reuniones de Asamblea General.

Tercero: Que se encuentra facultada para reglamentar el proceso de elección de delegados según lo estipula, en especial, el artículo 50 del Estatuto. Y a través del artículo 52 se faculta para la elección de los órganos de administración y control.

Cuarto: Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de delegados y de postulación de aspirantes a ser electos como miembros de órganos de administración y control de Febanco Colombia para que se lleve a cabo con eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Quinto: Que, para todos los efectos electorales, se hace necesaria la conformación de una Comisión de Elecciones que supervise y controle el proceso electoral.

Sexto: Que la Junta Directiva tiene facultades para delegar en la Comisión de Elecciones la función de investigar y sancionar las faltas electorales.

RESUELVE:

Expedir el presente acuerdo para reglamentar la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria y las condiciones y requisitos de los aspirantes a integrar órganos de administración y control.

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 - 1002 - 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Interpretación y aplicación de la normatividad electoral: La Comisión de Elecciones para efectos de la interpretación y aplicación de la normatividad electoral, tendrá en cuenta los siguientes principios rectores que tienen como propósito garantizar el proceso electoral:

- a) **Imparcialidad:** Ningún grupo de asociados o candidato a delegado o aspirante a integrar órganos de administración o control podrá derivar ventaja sobre los demás en los procedimientos de inscripción, elección y/o escrutinio, por lo que se debe garantizar la absoluta responsabilidad y la total imparcialidad de los trabajadores del Fondo que, en su calidad de organizadores, participen en el proceso.
- b) **Voto secreto y publicidad del escrutinio:** Para todos los efectos el voto es secreto, personal e indelegable, debiéndose garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente sin revelar sus preferencias; pudiéndose realizar la votación a través del voto web, debidamente resguardado de condiciones de protección y seguridad informática con el proveedor que otorgue estas garantías. El escrutinio es público y se regulará por las normas que se describen en este acuerdo, en el Estatuto y en la Ley
- c) **Poder decisorio:** Todo asociado tiene igual poder decisorio, cada uno tiene derecho a un voto y es igualmente capaz para elegir y ser elegido. No podrán existir favoritismos ni discriminaciones, salvo las limitaciones establecidas en el Estatuto.
- d) **Interpretación:** En caso de dudas en la interpretación de este reglamento se deberán tener en cuenta las normas superiores de carácter solidario y sus principios rectores.

Artículo 2. De los requisitos y condiciones de postulantes a candidatos a órganos de administración y control de Febanco Colombia.

Teniendo en cuenta que dentro de la asamblea se van a realizar elecciones de órganos de administración, y control, con la convocatoria se acompañará los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, antes de efectuar la respectiva votación, la entidad presentará un perfil de los candidatos inscritos o en su defecto, en caso de que éstos se encuentren presentes en la Asamblea, podrán ellos mismos presentar un breve resumen de su hoja de vida, formación y experiencia profesional, así como su trayectoria en el Fondo

CAPÍTULO II - DE LOS DELEGADOS Y CONVOCATORIA

Artículo 3: Convocatoria: La Junta Directiva convoca a la elección de delegados para la Quincuagésima tercera Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados hábiles, inscritos en el registro social al día establecido en el anexo de este acuerdo que hace parte integral del mismo.

La publicación de la convocatoria para la elección la deberá realizar la Gerencia del Fondo mediante circular que será publicada en www.febancolombia.com.co y en las carteleras que reposan en las instalaciones del Fondo.

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febancolombia.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febancolombia.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febancolombia.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febancolombia.com.co

Artículo 4. Calidad de delegado: Llámese delegado al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados igualmente hábiles, para ser representados en la Asamblea General Ordinaria.

Parágrafo: El delegado será elegido para un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Artículo 5. Requisitos para la inscripción: Se establecen los siguientes requisitos para quien aspire a ser delegado:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Acreditar o comprometerse, dentro de los noventa (90) días siguientes a la elección, a recibir capacitación sobre dirección, administración y control de fondos de empleados mediante participación en cursos o eventos con la intensidad y contenidos señalados por la entidad gubernamental competente. Esta capacitación será ofrecida por FEbanco Colombia.
- c) No haber sido sancionado por el Fondo, durante los cinco (5) años anteriores a su nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.
- d) No haber sido sancionado con multa en los últimos cinco (5) años o con suspensión, destitución o remoción del cargo por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- e) Condiciones de solvencia moral en todos los actos públicos y privados.
- f) Condiciones de aptitud e idoneidad, particularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de FEbanco Colombia.
- g) No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la ley, el Estatuto y/o este acuerdo.
- h) No ser miembro de algún órgano de control y/o administración de otro Fondo de Empleados del grupo Bancolombia.

Parágrafo 1. La persona que hubiere sido elegido delegado y perdiere la calidad de asociado, inmediatamente perderá la condición de delegado y será reemplazado por el suplente respectivo, y a falta de éste por el renglón siguiente en la plancha elegida.

Parágrafo 2. El Comité de Control Social certificará el cumplimiento de los requisitos para ser elegido delegado, a la fecha de inscripción del candidato al proceso electoral correspondiente.

Parágrafo 3. Una vez elegidos los delegados, sólo podrán participar en la Asamblea General si están al día en sus obligaciones sociales y económicas con el Fondo a la fecha de convocatoria de ésta y hasta Cuarenta y cinco días (45) días hábiles antes de la realización de la Asamblea; para efectos de resolver inhabilidades subsanables el Delegado lo podrá hacer dentro los cuatro (4) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de Delegados inhábiles.

Parágrafo 4. El suplente de un delegado elegido sólo podrá asistir a la reunión de Asamblea General si está sustituyendo a éste y cumpliendo con lo previsto en parágrafo anterior, previo aviso del delegado principal con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la reunión, excepto que se trate de una calamidad doméstica, la cual debe ser demostrada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de Asamblea.

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur
☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396
✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106
☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023
✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567
✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 - 1002 - 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403
✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

Artículo 6. Inhabilidades e incompatibilidades: No podrá ser elegido delegado a la Asamblea General, el asociado que:

- a) Haya sido sancionado por el Fondo durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
- b) Haya sido sancionado con multa en los últimos cinco (5) años o con suspensión, destitución o remoción del cargo por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- c) Sea miembro principal o suplente de la Junta Directiva de Feban Colombia y sus filiales, del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerente o empleado de Feban Colombia y sus filiales, representante legal principal o suplente de Feban Colombia y sus filiales
- d) Haya sido excluido del Fondo, así se encuentren pendientes por resolver los recursos interpuestos.
- e) Se encuentre sancionado con la pérdida total o parcial de sus derechos.
- f) Están inhabilitados los que hayan incurrido en la condición de que trata el Artículo 24 del Estatuto.
- g) Pertenezca a algún órgano de control y/o administración de cualquier otro Fondo de Empleados del grupo Bancolombia.
- h) Las demás inhabilidades e incompatibilidades que le señalen la ley, el Estatuto y/o el presente acuerdo.

Artículo 7. Número de delegados: De acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del párrafo 1 del artículo 50 del Estatuto y en razón al número de asociados vigentes, ubicado en un rango mayor a siete mil (7.000) asociados, los asociados hábiles elegirán un total de setenta (70) delegados principales con sus respectivos suplentes personales.

CAPÍTULO III - HABILIDAD PARA ELEGIR Y SER ELEGIDO

Artículo 8. Habilidad de los asociados. Son asociados hábiles, tanto para elegir como para ser elegidos, los inscritos en el registro social de Feban Colombia, que no tengan suspendidos sus derechos ni hayan sido removidos del cargo (cuando se trate de asociados miembros de órganos de administración o vigilancia, comités) y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias, crediticias y estatutarias, a la fecha de corte establecida por La Junta Directiva de Feban Colombia para la publicación de la lista de asociados hábiles e inhábiles que certificará el Comité de Control social para el proceso electoral. Por tanto, las personas que se vinculen después de la fecha de corte referida anteriormente no podrán votar ni ser elegidos como delegados de acuerdo al anexo del presente acuerdo.

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 - 1002 - 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

Artículo 9. Certificación de la inhabilidad. El Comité de Control Social será quien verifique y certifique los listados de asociados hábiles e inhábiles, para aspirar a ser elegidos delegados y participar en el proceso electoral e informará a los asociados. El listado de asociados inhábiles será publicado en los medios de comunicación designados por el Fondo, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio tanto de las inscripciones y convocatoria Asamblea. El tiempo límite para resolver las inhabilidades subsanables es de dos (2) días hábiles antes de cerrar el proceso de inscripción. Le corresponderá a la Comisión de Elecciones definir las solicitudes de habilidad presentadas por los asociados dentro de los tiempos referidos en este artículo.

El Comité de Control Social realizará la validación de habilidad de los delegados elegidos incluyendo todos los renglones de las planchas el cual cubrirá verificación en caso de presentarse renuncias de los Delegados elegidos como principales.

El Comité de Control social realizara la revisión de habilidad a los asociados que hayan presentado derecho de subsanación con el fin de confirmar si son hábiles.

CAPÍTULO IV - INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS

Artículo 10. Criterios a aplicar en el proceso de inscripciones: Los aspirantes a delegados deberán tener en cuenta los siguientes criterios para hacer efectiva su inscripción:

- a) Cada plancha podrá tener tantos candidatos, principales y suplentes, como número de delegados a elegir, mínimo UN (1) renglón con principal y suplente.
- b) Ningún asociado podrá estar inscrito en más de una (1) plancha.

Parágrafo 1. La administración y un veedor de la comisión electoral verificarán oportunamente el cumplimiento de los criterios establecidos al momento de la inscripción de las planchas.

Parágrafo 2. El umbral de la plancha inscrita deberá ser mínimo dos (2) votos; la instancia que velará por la transparencia del proceso será el Comité de Control Social.

Artículo 11. Procedimiento: Para la inscripción de las planchas se debe tener en cuenta que:

- a) Deben estar elaboradas en el formato que previamente haya sido publicado en www.febancolombia.com.co, denominado **“FORMATO PARA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS COMO ASPIRANTES A DELEGADO”**, el cual contendrá la siguiente información: nombre del asociado que presenta la plancha, teléfono y su identificación; y para cada aspirante (principal y suplente), orden de inscripción, identificación, y nombre del asociado.
- b) Deberán estar acompañadas de la declaración juramentada de todos los candidatos inscritos, principales y suplentes, de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas para quienes aspiren a ser delegados. El juramento se entenderá prestado por el solo hecho de aceptar la plancha.

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febancolombia.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febancolombia.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febancolombia.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febancolombia.com.co

- c) Podrá realizar la inscripción cualquiera de los asociados del Fondo, excepto los asociados que se encuentren incurso en lo contemplado en el Artículo 6 del presente acuerdo.
- d) La inscripción se deberá realizar en las fechas y horarios definidos en el anexo de este acuerdo. Las inscripciones de las planchas deberán realizarse a través del **“FORMATO PARA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS COMO ASPIRANTES A DELEGADO”** que estará disponible a través de la página web y/o de link y deberá enviarse dentro de los plazos estipulados en el anexo.

Parágrafo 1. Se entenderá como no recibida la inscripción de planchas cuando se presenten fuera del plazo determinado o por otros medios diferentes a los no establecidos.

Parágrafo 2. En caso de que el aspirante esté inscrito en más de una plancha donde conste su aceptación se consultará con el asociado para que tome la determinación en que plancha quedará, esto se deberá hacer por comunicación escrita o por correo electrónico al correo: delegados23-25@febanco.com.co

Artículo 12. Modificación voluntaria de planchas. La Comisión de Elecciones, antes de finalizar el período y la hora de inscripciones, podrá aceptar cualquier modificación en la integración de una plancha inscrita, siempre que se haga a través del cabeza de plancha. No podrá haber modificaciones una vez se cierre la inscripción de delegados.

Artículo 13. Admisión, inadmisión o rechazo. La Comisión de Elecciones dentro del día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de inscripciones, de encontrar que se han cumplido los requisitos, aceptará la inscripción de la plancha. De no ser así notificará al cabeza de plancha acerca de los motivos por los cuales no fue admitida y al día hábil siguiente, si se subsanan los eventos que originaron la inadmisión se surtirá la aceptación. Si no se subsanan los eventos de inadmisión se notificará el rechazo de la inscripción, al cabeza de plancha.

Artículo 14. Numeración. La Comisión de Elecciones, una vez definidas las planchas aceptadas, realizará públicamente un sorteo en modalidad virtual, para establecer el número de inscripción que le corresponde a cada una. Este número será tenido en cuenta en caso de empate en la votación, según lo estipulado en el Artículo 34 de este acuerdo.

El sorteo de las planchas y la publicación de las mismas se realizará el día siguiente al cierre de inscripciones esto debido al tiempo que requiere la validación de la información de las diferentes planchas, con el objetivo de contar con el tiempo suficiente para la revisión.

Artículo 15. Publicación: La Administración del Fondo publicará en www.febanco.com.co la relación de las planchas inscritas con el nombre de los aspirantes a delegados y el número asignado a la plancha por sorteo. Se divulgarán máximo cuatro (4) renglones por plancha.

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur
☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396
✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106
☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023
✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567
✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403
✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

CAPÍTULO V- REQUISITOS Y CONDICIONES POSTULANTES A CANDIDATOS A ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE FEBANCOLOMBIA

Artículo 16. Requisitos: Los asociados que aspiren a ser candidatos a órganos de administración (Junta Directiva y Comité de Apelaciones) y de control (Comité de Control Social) deberán contar con capacidad, aptitudes personales, conocimiento en los niveles establecidos en el estatuto de Febanco Colombia, integridad ética y destrezas para el ejercicio de funciones en procesos de autogestión o dirección de organizaciones sin ánimo de lucro o sociales y/o empresariales; los cuales hará constar en el formato de hoja de vida habilitado por Febanco Colombia para este fin.

Parágrafo 1: El postulante deberá hacer constar bajo la gravedad de juramento en el formato de hoja de vida habilitado por Febanco Colombia (debidamente firmado) que da fe de ser conocedor de las funciones, deberes, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto del Fondo.

Parágrafo 2: El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de estos requisitos.

16.1. REQUISITOS POSTULACIONES JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE APELACIONES: Dando cumplimiento al artículo 61 del Estatuto el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de Febanco Colombia.
- b) Contar con capacidad, aptitudes personales, conocimiento en los niveles establecidos en este estatuto, integridad ética y destrezas para el ejercicio de funciones en procesos de autogestión o dirección de organizaciones sin ánimo de lucro o sociales y/o empresariales.
- c) Acreditar experiencia en las actividades para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones a ejecutar.
- d) No haber sido sancionado por el fondo, durante los cinco (5) años anteriores a la elección, con multa, suspensión, remoción o pérdida de derechos.
- e) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de consejo de administración o junta directiva, o comité de control social de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- f) No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el presente estatuto y la ley, o no haber sido inhabilitado para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia o no haber sido sancionado por la entidad que supervisa al Fondo, durante los cinco (5) años anteriores a la elección.
- g) No pertenecer a ningún órgano de control y/o administración de cualquier otro Fondo de empleados del grupo BANCOLOMBIA

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Banco Colombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

Artículo 17. Acreditación de requisitos: La acreditación de los requisitos el asociado puede hacerla a través de certificaciones expedidas por las entidades u organizaciones en las cuales el postulante adquirió sus capacidades y destrezas en procesos de autogestión o dirección de organizaciones sin ánimo de lucro o sociales y/o empresariales, y deben anexarse al formato de hoja de vida que Febanco Colombia dispondrá en archivo en pdf, y deberá aportarlas al momento en que haga la postulación para ser elegido como integrante del órgano de administración o de control.

El aspirante debe acreditar formación, no menor a 40 horas, en dirección, administración y control de Fondos de Empleados o de entidades de economía solidaria o entidades sin ánimo de lucro o gremiales, mediante participación en cursos o eventos acreditada con certificación de entidad competente o comprometerse a tomar capacitación en economía solidaria antes de la posesión en el cargo.

Parágrafo 1: El aspirante deberá aportar certificación de la entidad competente en archivo pdf de esta formación no inferior a 40 horas, o en su defecto, si aún no ha adquirido la formación deberá expresar mediante documento escrito con su firma, su compromiso a tomar la correspondiente capacitación en economía solidaria antes de la posesión en el cargo en el que quedará electo, la cual será facilitada por Febanco Colombia. En caso de que el aspirante haya tenido experiencia por su participación en Juntas Directivas u órganos de control social de entidades de economía solidaria en un tiempo no inferior a un (1) año, se le homologará este requisito y deberá presentar la acreditación de la entidad en archivo pdf anexo a la hoja de vida.

Parágrafo 2: Los criterios establecidos en el literal b) del artículo 61 (Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva) del estatuto de Febanco Colombia (aplicables igualmente para el Comité de Control Social), parágrafo 5, literales a, b, d, e y f, alusivos al cumplimiento en los niveles de: Capacidad, Aptitudes Personales, Integridad Ética, Destrezas y Experiencia, deberán enunciarse por el postulante en el espacio (perfil) definido en el formato de hoja de vida habilitado por Febanco Colombia.

Parágrafo 3: Los directivos de Febanco Colombia que integren el órgano de administración o de control y que superen seis (6) años consecutivos en el ejercicio de sus cargos, para postularse a un nuevo periodo deberán acreditar un curso de actualización en temas tales como economía solidaria, organizacional, administrativo o financiero con una duración mínima de 4 horas y vigencia inferior a un año, anexará la certificación de la respectiva entidad que acredite el curso y deberá remitirla al comité de control social vía correo electrónico en archivo pdf antes o junto con la postulación.

Artículo 18. Periodo de postulación y verificación: El periodo de postulación de candidatos será el comprendido entre **el 27 de Febrero al 3 de marzo de 2023**, de tal manera que el Comité de Control Social pueda adelantar el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos de los postulantes, y con una antelación de cinco (5) días hábiles a la asamblea este Comité deberá presentar el informe detallando los postulantes que cumplan los requisitos y quienes no los cumplan, tendrán la posibilidad de subsanar el incumplimiento de acuerdo a las fechas establecidas en el anexo de este acuerdo, si no adelanta las aclaraciones pertinentes en el tiempo previsto para este fin quedarán excluidos del proceso, y estos últimos serán excluidos para participar como candidatos a integrar los órganos de administración o control de Febanco Colombia, así como también informará de los hallazgos de información y/o documentación no verídica o falsa

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur
☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396
✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Banco Colombia, Torre Sur, Local 106
☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023
✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567
✉ sufondocali@febanco.com.co
PBX Nacional:
☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 - 1002 - 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403
✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

presentada por los postulantes y se aplicará el régimen disciplinario contemplado en los estatutos. Complementariamente el Comité de Control Social constatará lo atinente a las incompatibilidades y prohibiciones determinadas para los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social que están contempladas en el artículo 81 del estatuto, a fin de verificar si algún postulante se encuentra inmerso en alguna de éstas, en cuyo caso no podrá participar del proceso de elección de estos órganos plurales.

Parágrafo: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, y control se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos, en consecuencia, una vez postulado para uno de estos órganos en el susodicho caso de que no alcance a ser elegido luego no podrá postularse para otro órgano plural

Artículo 19. Procedimiento: Para la inscripción de hojas de vida se debe tener en cuenta que:

- a) Deben estar elaboradas en el formato que previamente haya sido publicado en www.febancolombia.com.co, denominado **“FORMATO HOJA DE VIDA”**.
- b) Deberán estar acompañada de los soportes correspondientes que hacen parte de los requisitos establecidos en formato pdf.
- c) La inscripción se deberá realizar en las fechas y horarios definidos en el anexo de este acuerdo, enviando la hoja de vida al correo electrónico elecciones23-25@febancolombia.com.co dentro de los plazos estipulados en el anexo.

Parágrafo 1. Se entenderá como no recibida la inscripción de la hoja de vida cuando se presenten fuera del plazo determinado o por otros medios diferentes a los no establecidos.

Parágrafo 2. En caso de que el aspirante esté inscrito en más de un cuerpo directivo el comité de control social realizara la gestión de llamar al aspirante para que éste indique con claridad a cuál se estará postulando y deberá quedar constancia de dicha gestión junto con la respuesta del postulante en Acta del Comité de control Social.

Artículo 20. Modificación voluntaria de hojas de vida. El Comité de Control Social, antes de finalizar el período y la hora de inscripciones, podrá aceptar cualquier modificación en la presentación de la hoja de vida inscrita. No podrá haber modificaciones una vez se cierre la inscripción de postulantes.

Artículo 21. Admisión, inadmisión o rechazo. El Comité de Control Social realizara la verificación y cumplimiento de los requisitos expuestos en el artículo 61 del estatuto y lo citado en el parágrafo 1 del artículo 16.1 del presente acuerdo.

CAPÍTULO VI - COMISION DE ELECCIONES

Artículo 22. Integración de la Comisión: Se crea como transitoria para la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la Comisión de Elecciones cuya principal función será la de dirigir las elecciones, velar por la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del proceso electoral, así como garantizar que las elecciones reflejen la voluntad de los electores. Está conformada **por tres (3)** asociados hábiles y sus suplentes designados por la Junta Directiva, con voz y voto. También harán parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, un (1) representante de la revisoría fiscal, un (1) representante del Comité de Control Social y su suplente y un (1) integrante de la

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur
☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396
✉ sufondobogota@febancolombia.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106
☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023
✉ sufondomedellin@febancolombia.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567
✉ sufondocali@febancolombia.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403
✉ sufondobarranquilla@febancolombia.com.co

administración, el que designe el gerente. Los nombres de quienes conformen la comisión serán dados a conocer en el anexo de este acuerdo.

Artículo 23. Funciones de la Comisión: Son funciones de la Comisión de Elecciones, en especial, las siguientes:

- a) Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral
- b) Servir de cuerpo consultivo de la administración en temas que sean de su competencia
- c) Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y escrutinio y las demás disposiciones sobre publicidad y promoción de las elecciones, en condiciones de plenas garantías para todos los participantes.
- d) Efectuar el escrutinio general, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
- e) Darse su propio reglamento
- f) Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario
- g) Reunirse por derecho propio cuando así lo considere conducente
- h) Velar por el envío oportuno del material electoral
- i) Velar por la transparencia del proceso democrático en el uso de los mecanismos electrónicos que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- j) Revisar el proceso de asignación de claves personales para ejercer el derecho al voto
- k) Vigilar directamente el proceso de inscripción de planchas
- l) Conocer, investigar y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral
- m) Participar en la asignación de número para cada plancha inscrita
- n) Realizar previamente pruebas o simulacros de votación para revisar la seguridad del proceso
- o) Las demás que le señalen la ley y el Estatuto del Fondo.

Parágrafo 1. La Comisión actuará como cuerpo colegiado, de tal manera que los pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes, carecen de valor y no comprometen a la misma.

Parágrafo 2. En caso de presentarse alguna controversia de aprobación por parte de la comisión, será el representante del Comité de Control Social quien tomará voto para tomar decisiones.

Artículo 24. Pronunciamientos. Los pronunciamientos de la Comisión serán debidamente motivados, en respuesta a peticiones o solicitudes presentadas por escrito, y garantizarán la justicia electoral en términos de asertividad y fundamentación en los principios solidarios.

CAPÍTULO VII - FALTAS DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL

Artículo 25. Calificación de la falta: Las faltas electorales que constituyen causal de sanción se clasifican en:

- a) **Leves:** Utilización no autorizada de los símbolos del Fondo de Empleados, instalaciones y/o medios de comunicación del Fondo.
- b) **Mayores:** La coacción (fuerza, engaño, ofrecimiento de dádivas económicas o beneficios de cualquier índole) comprobada de un candidato o asociado en procura del voto de un elector; obstaculizar las investigaciones que realice la Comisión de Elecciones o cualquier otro órgano del Fondo; poner, algún miembro de los organismos directivos, de control o administración, al servicio de cualquier candidato, los bienes, recursos humanos o financieros del Fondo; utilizar propaganda que se considere lesiva a los intereses del Fondo o que afecte injustificadamente

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 - 1002 - 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

la honra o el buen nombre de los directivos, de otros candidatos o de algún asociado en particular; y reincidir en faltas leves.

- c) **Graves:** La presión de un superior asociado a su subalterno para que vote a favor de determinado candidato; utilizar la papelería institucional de uso exclusivo de Feban Colombia, las bases de datos o cualquier otro bien del Fondo en beneficio de alguna campaña; anunciar y publicitar como propios los bienes y servicios ofrecidos por el Fondo para obtener la anuencia del votante; suplantar al elector, solicitándole o sugiriéndole por cualquier medio el acceso a la clave para votar o inducir mediante la disposición de equipos de cómputo, Tablet o celulares en los cuales un número representativo de asociados realicen su votación; y reincidir en faltas mayores.

Artículo 26. Procedimiento: Las investigaciones que adelante la Comisión de Elecciones se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) El reclamo o queja deberá ser formulado por escrito y en caso de que sea formulada por un tercero deberá ser ratificada por el afectado.
- b) Si la Comisión no encuentra mérito en la reclamación lo comunicará al quejoso y archivará el expediente.
- c) Si hay mérito en la reclamación se iniciará una investigación formal, y se continuará de acuerdo con los siguientes pasos:
- 1) La Comisión formulará pliego de cargos al asociado acusado, expresando claramente las causas que condujeron a la apertura de investigación.
 - 2) El pliego de cargos deberá formularse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del reclamo o queja, mediante escrito que contenga la relación de los hechos y las pruebas y las normas o disposiciones que se consideran violadas.
 - 3) El asociado inculcado dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del pliego de cargos para presentar sus descargos, acompañados de las pruebas que pretenda hacer valer y la solicitud, para que se practiquen, las que sean conducentes para la sustentación de sus descargos.
 - 4) El inculcado tendrá derecho a conocer el expediente y todas las pruebas que obren en él, así como solicitar la práctica de las que sean pertinentes.
 - 5) Rendidos los descargos y practicadas las pruebas, la Comisión indicará si debe archiversse el expediente o si debe procederse a la imposición de sanción, mediante oficio dirigido al asociado inculcado

Parágrafo 1. La Comisión velará por la protección y confidencialidad de las pruebas. Igualmente podrá de oficio iniciar las investigaciones cuando advierta irregularidades que atenten contra la transparencia del proceso electoral.

Parágrafo 2. El Comité de Control Social hará seguimiento de este procedimiento y que se preserve el debido proceso.

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Banco Colombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 - 1002 - 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

CAPÍTULO VIII - SANCIONES

Artículo 27. Sanciones: La Comisión podrá imponer a los asociados que incurran en faltas electorales, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito, cuando la falta sea leve.
- b) Suspensión de la postulación de la plancha o anulación de la plancha elegida, acorde con la etapa del proceso, cuando la falta se determine como mayor.
- c) Recomendar al organismo competente alguna de las sanciones establecidas en el Estatuto del Fondo cuando la falta se determine como grave, generándose además la suspensión de la postulación de la plancha o la anulación de la plancha elegida.

CAPÍTULO IX - PROCESO ELECTORAL

Artículo 28. Sistema de elección y votación: En desarrollo de lo establecido en el Estatuto, los delegados se elegirán por el sistema del cociente electoral y en circunscripción nacional o única.

El mecanismo de votación para la elección de delegados de la Asamblea 2023, dejando como único medio el voto electrónico a través de la plataforma www.voto.com.co; facilitando el ingreso de los asociados para la realización del voto y garantizando la confianza, seguridad y transparencia del proceso.

Artículo 29. Procedimiento: El proceso de elecciones se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El Fondo publicará en sus medios de comunicación todo lo concerniente al proceso, a saber: reglamento de elecciones, cronograma, planchas inscritas, sistema de votación, etc., haciendo énfasis en www.febancolombia.com.co.
- b) El Fondo publicitará para conocimiento de todos los asociados hábiles información que les facilite su participación en el proceso electoral, haciendo énfasis en las fechas y horarios de votación, así como en el sistema de votación.
- c) La administración informará a cada asociado por correo electrónico, página web, teléfono, mensaje de texto, el procedimiento que se debe seguir, comunicado en el que se ilustrará sobre el proceso de votación.
- d) Las votaciones se realizarán dentro de las fechas y los horarios determinados en el anexo de este acuerdo, durante las veinticuatro (24) horas de cada día.
- e) Los asociados hábiles ejercerán el derecho al voto mediante el mecanismo descrito, para lo cual deberá ingresar a www.febancolombia.com.co. Para iniciar el proceso de votación el asociado sigue las indicaciones de la página, digita su documento de identidad y su clave personalizada (que previamente le ha sido enviada por Feban Colombia preservando su confidencialidad), con esta validación queda habilitado para votar. Luego el sistema le solicita al asociado que elija la plancha y el nombre de la persona cabeza de lista. Una vez confirmada la información por el asociado el voto queda en firme. El sistema le informa al asociado el número que debe digitar para el voto en blanco. De no ser posible el voto, el asociado debe comunicarse con las líneas telefónicas dispuestas por el Fondo para el proceso de elecciones,

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febancolombia.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febancolombia.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febancolombia.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febancolombia.com.co

quien procederá a indicarle la forma de registrar el voto o explicarle el por qué no puede votar.

- f) Una vez hecho efectivo el voto, el sistema imposibilita la opción de que el asociado pueda volver a votar.
- g) El mecanismo está habilitado para acumular los votos por cada plancha hasta la fecha y hora definida para el cierre de la votación.

Artículo 30. Garantía continuidad proceso de elecciones: La Comisión de Elecciones designará uno o más miembros para que habilite(n) el sistema, para garantizar el inicio, continuidad y cierre del proceso de elecciones.

CAPÍTULO X - ESCRUTINIOS

Artículo 31. Escrutinios: Finalizado el procedimiento de recepción de votos, en el día y la hora señalados, la Comisión de Elecciones, inmediatamente procederá al escrutinio general.

Parágrafo: A los asociados inscritos en las planchas que al finalizar el escrutinio obtengan cero, o menos del 50% de votos de los renglones inscritos, serán sancionados con inhabilidad para presentar y participar en una nueva plancha en el proceso electoral siguiente, y para ocupar cualquier cargo dentro del fondo de empleados.

Artículo 32. Cociente electoral: La elección de delegados se efectuará por el sistema del cociente electoral, establecido éste, el mecanismo procederá a determinar los asociados que resulten elegidos delegados en cada plancha y de este hecho la Comisión dejará constancia en un acta.

Artículo 33. Acta de escrutinios: El acta será publicada en www.febancolombia.com.co para conocimiento de todos los asociados y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: fecha y hora de iniciación y finalización del escrutinio, número de votos obtenido por cada plancha, la operación del cociente electoral (calculado con base en el número de votos válidos y el número de votos en blanco), número de votos válidos, número de votos en blanco, los delegados elegidos, principales y suplentes, y la declaratoria de elección.

Artículo 34. Definición empates: En caso de ser necesario el desempate, se utilizará en orden ascendente de menor a mayor con base en el resultado del sorteo con el que se produjo el proceso de identificación y asignación de números de las planchas al que se alude en el presente acuerdo.

Artículo 35. Delegados elegidos: Los delegados que resulten elegidos serán convocados por parte de la Junta Directiva para que participen en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles al momento de la reunión.

La lista de asociados elegidos como delegados se publicará en www.febancolombia.com.co el día hábil siguiente al de la celebración del escrutinio.

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febancolombia.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febancolombia.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febancolombia.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febancolombia.com.co

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 36. Fecha y lugar de realización de la Asamblea General Ordinaria: Se realizará el veinticuatro (24) de marzo del 2023 en modalidad presencial en la ciudad de Santa Marta. La Administración coordinará todo lo relativo a la organización y logística de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 37. Acuerdo: El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad, por los miembros de la Junta Directiva, y rige a partir del día 28 de octubre de 2022, según consta en acta # 732.

NELSON VIRGILIO LAVERDE AHUMADA
Presidente

DENIS MÁRQUEZ MANOSALVA
Secretario

* Original firmado

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur
☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396
✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General
Banco Colombia, Torre Sur, Local 106
☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023
✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567
✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403
✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA - FEBANCOLOMBIA
ANEXO - ACUERDO N. 001-2022

1. COMISIÓN DE ELECCIONES

Los siguientes son los elegidos para conformar la comisión de elecciones:

No.	Nombre	Cargo
1	Alberto Parra	Asociado
2	William Borray	Asociado
3	Wilson Garcia	Asociado
4	Mauricio Rodriguez	Asociado (Suplente)
5	Erman Cadavid	Asociado (Suplente)
6	Andres Alirio Camacho	Asociado (Suplente)
7	Diana Liseth Pulido	Representante Comité Control Social (Principal)
8	Juan Carlos Mena	Representantes Comité Control Social (Suplente)
9	Diana Castillo	Representante Revisoría Fiscal
10	Luis Eduardo Lopez	Representante Administración

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA 53° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 24 DE MARZO DE 2023			
1	Convocatoria	Convocatoria al proceso general de elección de delegados	12 de Dic 2022
2	Reunión Habilidad Asociados	Reunión Comité de Control Social de los asociados que no pueden participar en la inscripción de planchas y votaciones (Fecha de corte 19 de Diciembre de 2022)	12 de Enero 2023
3	Certificación de inhabilidad	Publicación del Comité de Control Social de los asociados que no pueden participar en la inscripción de planchas. (Fecha de corte 19 de Diciembre de 2022)	13 de Ene 2023
4	Inhabilidades Subsananar	Periodo para resolver inhabilidades subsanables	13 el 17 de Enero 2023
5	Exclusión Inhabilidad	Reunión Comité de Control Social para realizar exclusión de Asociados del listado de inhábiles que hayan resuelto positivamente inhabilidades subsanables, reportando al comité de elecciones los asociados hayan presentado reclamación.	18 de Ene 2023
6	Inscripción de planchas	Apertura de la inscripción de planchas	23 de Enero 2023
7		Cierre de la inscripción de planchas	30 de Enero 2023
8	Numeración	Sorteo de la numeración de las planchas inscritas.	31 de Ene 2023
9	Divulgación	Publicación de las planchas inscritas.	1 de Febrero 2023

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 - 1002 - 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co

10	Votaciones	Inicio del proceso de votación 8:00 am	3 de Febrero 2023
11		Cierre del proceso de votación y escrutinios 5:00 pm	9 de Febrero 2023
12	Resultados	Publicación de los delegados elegidos.	10 de Febrero 2023
13	Validación Delegados Hábiles	Reunión del Comité de Control Social de los Delegados que no pueden participar en la Asamblea Ordinaria de Delegados. (Fecha de corte 20 de Enero de 2023)	21 de Febrero 2023
14	Certificación de inhabilidad	Publicación del Comité de Control Social de los Delegados que no pueden participar en la Asamblea. (Fecha de corte 20 de Enero de 2023)	22 de Febrero 2023
15	Inhabilidades Subsananar	Periodo para resolver inhabilidades subsanables delegados	Del 22 al 27 de Febrero 2023
16	Exclusión Inhabilidad	Reunión Comité de Control Social para realizar exclusión de Delegados del listado de inhábiles que hayan resuelto positivamente inhabilidades subsanables.	28 de Febrero 2023
17	Convocatoria a Asamblea	Comunicación de convocatoria a los delegados.	1 de Marzo 2023
18	Asamblea	Asamblea Ordinaria de Delegados	24 de Marzo 2023

CRONOGRAMA PROCESO INSCRIPCION PLANCHAS ORGANOS ADMINISTRACION Y CONTROL			
1	Inscripción Postulantes Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones	Apertura de la inscripción para ser miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones 8:00am	27 de Febrero 2023
2	Control Social y Comité de Apelaciones	Cierre de la inscripción para ser miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones 5:00pm	3 de Marzo 2023
3	Revisión HV de los postulantes	Reunión Comité de Control Social para verificar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes de los cargos de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones (validación habilidad con corte al 20 de enero 2023).	6 al 8 de Marzo 2023
4	Subsanación postulantes	Subsanación para el cumplimiento de los requisitos de los postulantes de los cargos de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.	10 de Marzo 2023
5	Informe de Postulaciones	El comité de control social presentara informe sobre los candidatos postulados.	16 de Marzo 2023

Bogotá:

📍 Calle 28 N° 13A-75
Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

☎ (601) 443 1166 - 443 1167
Ext. 14340 - 14396

✉ sufondobogota@febanco.com.co

Medellín:

📍 Carrera 48 N° 26-85 - Dirección General Bancolombia, Torre Sur, Local 106

☎ (601) 482 3455
Ext. 1002-1023

✉ sufondomedellin@febanco.com.co

Cali:

☎ 318 340 9567

✉ sufondocali@febanco.com.co

PBX Nacional:

☎ (601) 482 3455 Ext. 1001 - 1002 - 1003

Barranquilla:

☎ 317 573 3403

✉ sufondobarranquilla@febanco.com.co